

8

**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUTUO ENTRE
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA Y LA DIRECCION NACIONAL
DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO).**

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de julio de 2016, **POR UNA PARTE: EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA** (en adelante CES), representada en este acto por el **Prof. JAVIER LANDONI SEIJAS**, con sede en la calle Rincón 690, 2° Piso, de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES** (en adelante IMPO), representada por su **Director General, SR. GONZALO REBOLEDO LEBRATO**, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio 1373; acuerdan celebrar el presente convenio:-----

Primero- Objeto: consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre el CES e IMPO a fin de: a) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para el CES b) desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que el CES determine, a través de los soportes de comunicación, documentales y electrónicos, de los que IMPO disponga y mediante la utilización de los recursos humanos y técnicos que gestione c) editar, en formato impreso o electrónico, todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa, que el CES solicite d) procesar todo el material, que proporcione el CES para su incorporación a la Librería Digital de IMPO e) desarrollar Bases de Datos Jurídico-Normativos, específicas, en materia educativa y cultural f) participar en forma conjunta en otras acciones específicas, que en el marco de sus cometidos, las partes acuerden y que podrán incluirse como anexo al presente.-----

Segundo.- El CES se compromete a: I) definir aquellas actividades que sea de su interés promover, producir y difundir II) determinar la normativa que considere útil comunicar a la población, así como proporcionar los materiales y la información que entienda pertinente publicar, por medio de la red de

soportes de comunicación impresos y digitales que IMPO ponga a su disposición III) coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de Bases de Datos Jurídico-Normativas vinculadas con la materia educativa y la cultural. IV) asumir la totalidad de la erogación correspondiente al valor que IMPO fije, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, por los servicios que, en aplicación de este convenio, deba prestar en materia de: asesoramiento, diseño, edición e impresión de material, así como de utilización de soportes de comunicación y de recursos humanos y técnicos.

Tercero: I.M.P.O se compromete, dentro de sus cometidos, a: I) apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa, vinculada con la gestión y las acciones llevadas adelante por el CES en materia educativa y cultural II) diseñar, editar e imprimir el material informativo incluido en el alcance del objeto del presente convenio III) poner al servicio de CES, los soportes de comunicación y los recursos humanos y técnicos que resulten efectivos para la consecución de los objetivos que, en conjunto, se establezcan en la implementación de este acuerdo.

Cuarto: En función de las características del trabajo que se solicite y atendiendo a la superior dedicación que pueda exigirse al personal interviniente, al mayor desgaste que se produzca en sus recursos técnicos, al incremento eventual de sus trámites administrativos internos y a la necesidad de financiar otros gastos, IMPO podrá adicionar a los costos, un porcentaje de hasta el 20%.

El CES solicitará por escrito los productos o servicios que en cada oportunidad requiera, los que serán presupuestados por IMPO. Se requerirá la aprobación previa del CES para iniciar cada uno de los procesos productivos. Por trabajos mayores a UI 50.000 (cincuenta mil unidades indexadas) será necesaria la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Quinto: Las partes otorgan el presente convenio por el plazo de un año a partir del día de hoy, renovable, en forma automática, por periodos iguales y

consecutivos.-----


Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán instrumentar anexos específicos al mismo, para el desarrollo de actividades no contempladas en su texto pero que, por su particularidad, duración o importancia, así lo ameriten.---

Sexto: Cada una de las partes designará uno o más representantes para actuar en la aplicación del presente convenio, comunicándolo por nota a la otra parte.-----


Séptimo: Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio mediante la simple comunicación a la otra, vía fax o por otro medio fehaciente, con un antelación no menor a cuarenta días, debiendo cancelarse las obligaciones pendientes.-----

Para constancia, se otorgan y suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-----

ENCONTRADO: "2016" VALÉ. -



Consejo de Educación Secundaria
Insp Prof. Javier Landoni
Consejero



Sr. Gonzalo Reboledo
Director General
TAL. 7. 22